



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

105



www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 254-2019-MDY

VISTO

a de los nivolos de control de norte de la

Yura, 25 de setiembre del 2019

El Informe Técnico N° 004-2019-MDY/GM de la Gerencia Municipal sobre precisión de los niveles de control de parte de la Alta Dirección, Alcaldía y Gerencias así como de la Subgerencia de Contabilidad en el procedimiento de Encargos Internos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, puede utilizarse la modalidad de "Encargo" a personal para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertos tareas y trabajos, entre otros, de manera excepcional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-ED/77.15. Asimismo, el uso de esta modalidad e debe regularse mediante Resolución según lo señala el Artículo 40.2.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MDY se aprueba Directiva N° 002-2017-GAF/MDY "De los procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Yura", Directiva de Encargos Internos, en adelante;

Que, los encargos internos deberán ser solicitados únicamente por la Alta Dirección, Gerentes, subgerentes y jefes de oficina de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 7.1 de la Directiva de Encargos Internos;

Que, todos los comprobantes de pago presentados por el responsable de la ejecución del encargo interno deben ser visados por la Gerencia de Administración Financiera y el Jefe Inmediato Superior de acuerdo a lo prescrito en la parte final del párrafo noveno del Artículo 8.5.2; esto significa que los comprobantes presentados por el responsable de la ejecución del encargo interno deben ser visados por el Alcalde y los Gerentes;

Que, sin embargo el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY, establece que la Sub Gerencia de contabilidad tiene como funciones el efectuar el control sobre las entregas por encargos así como la realización del control previo de las transacciones en la fase de gastos, según las normas aplicables, de conformidad con lo prescrito en la parte pertinente de los literales c) y g) del Artículo 79.

Que, asimismo resulta necesario tener en cuenta que los órganos de Dirección de las entidades deben concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, para evitar la superposición de funciones y darle el cabal sentido a la función de control por parte de Alcaldía y las Gerencias en el procedimiento de encargos internos, resulta necesario precisar los niveles de control. A nivel de Alcaldía y Gerencias les corresponde la supervisión y control de la consistencia de los gastos respecto a los objetivos del encargo interno, de lo cual se debe dejar constancia con la visación del Formato 3 "Rendición de Cuentas". A nivel de la subgerencia de contabilidad le corresponde el control de que los comprobantes de pago cumplan con lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago emitido por la autoridad competente y demás funciones que señala la normativa correspondiente.

Que, en este sentido, a efectos de garantizar los principios administrativos de eficacia, celeridad y simplicidad; en consecuencia se hace necesario precisar la parte final del párrafo noveno del Artículo 8.5.2 de la Directiva de Encargo Interno, respecto a los niveles de control por parte de la Alta Dirección, Alcaldía y las Gerencias así como por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, en el procedimiento de encargo interno, de manera tal que evite superposición de funciones y que de acuerdo a Ley, les dé el sentido que corresponde a las actuaciones de los funcionarios que intervienen en el procedimiento;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.







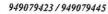
LIBAESBRIMERO







Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico



www.muniyura.gob.pe

.104



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el párrafo noveno del Artículo 8.5.2 de la Directiva N° 002-2017-GAF/MDY "De los Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Yura" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MDY en la forma siguiente:

"Todos los documentos que sustentan gastos deben contener en la parte posterior firma y pos firma del comisionado como certificación de haber recibido satisfacción de la prestación de los servicios o la recepción de los bienes. Los comprobantes deben ser revisados por la Gerencia de Administración Financiera y el jefe inmediato superior del comisionado, siendo que el primero debe firmar y el segundo visar el formato Nro. 03 "Rendición de cuenta por encargo otorgado", formato en el cual se detallan todos los comprobantes de pago. Con lo cual dejan constancia del cumplimiento de su función de supervisión y revisión de la consistencia de los gastos respecto a los objetivos del encargo interno"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología para su publicación en el portal institucional

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente con las formalidades de Ley a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz

Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

